



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO - PERÚ



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 144-2022-MPU/A

Urubamba, 07 de Junio del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.**

### VISTOS:



El memorándum N° 095-2022/A/MPU de fecha 06 de junio del 2022, emitido por el Señor Luis Alberto Valcarcel Villegas Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para la emisión del acto resolutorio de encargatura, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que,** de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

**Que,** mediante Oficio, N° 681-2022-CCET/CR de fecha 02 de junio del 2022, emitido por el Lic. German Tacuri Valdivia Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo – Congreso de la República del Perú, en la cual invita al Señor Alcalde Luis Alberto Valcarcel Villegas, para que participe en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, a efectos de informar a los señores congresistas sobre la problemática de las operaciones en la Ruta Hiram Bingham que lleva a la ciudadela Inca de Machupicchu.

**Que,** con memorándum, N° 095-2022/A/-MPU de fecha 06 de junio del 2022, emitido por el Señor Luis Alberto Valcarcel Villegas Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, mencionando que realizara un viaje a la Ciudad de Lima, con el propósito de participar en la “Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la Republica, para informar a dicha comisión sobre la problemática de las operaciones en la Ruta Hiram Bingham”. Emitir el acto resolutorio de delegación de funciones según el artículo 20° numeral 20 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que se encontrara ausente, el 08 y 09 de junio del presente año.

**Que,** la Municipalidad Provincial de Urubamba, mediante sus diversas áreas y oficinas deben regular su atención de acuerdo a la realidad y necesidad de su población, garantizando así una atención integral en beneficio de toda la población.

**Que,** los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos, que institucionaliza y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO - PERÚ



*Que, el Titular de la Municipalidad Provincial de Urubamba, debe realizar el viaje a la ciudad de Lima el día 08 y 09 de Junio del año en curso, con el propósito de participar en la "Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la Republica, para informar a dicha comisión sobre la problemática de las operaciones en la ruta Hiram Bingham"; para tal efecto se delega las funciones de Despacho de Alcaldía a un Regidor hábil para el normal funcionamiento de la Municipalidad.*

*Con, las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR,** al Señor Regidor **ELMUT ORESTES LOAIZA MUÑOZ**, las Funciones de Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Urubamba, referido a las atribuciones políticas, de conformidad a lo establecido en el inc.20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, mientras dure la ausencia del titular del pliego; los días 08 y 09 de junio del año en curso, por las razones antes expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** las atribuciones administrativas a la Gerente Municipal, quien deberá cumplir sus obligaciones conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** la notificación con la presente Resolución, al Encargado, Gerencia municipal, Gerencias de Línea e instancias estructuradas de la Municipalidad Provincial de Urubamba para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en el Portal Web del Estado [www.gob.pe/muniurubamba](http://www.gob.pe/muniurubamba), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
-----  
Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
-----  
Abg. Zulma Niñoska Arenas Huallpamaito  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
C.A.L. N° 55339

Archivo Sec. Graf.-MPU.  
c.c. Reg. Elmut Orestes Loaiza Muñoz  
cc: Gerencia Municipal  
cc: Gerencias de Línea  
cc: Ofic. Tecnolog. Inf. Comunic.